Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nº 3201/07

RECTORADO

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Teléf.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 16 de agosto del 2016

Resolución REC-Nº 254/2016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA CONTRACTUAL CON LA FIRMA TORRES LINARES INGENIERÍA – HUGO TORRES LINARES – RUC NRO. 3672928-0, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE OFERTAS NRO. 01/16 "CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR, ESTRUCTURA TIPO MEC PARA LA FCEA – PAC AD REFERÉNDUM – ID NRO. 301.680".----------

VISTA

La Resolución REC-Nro. 046/2016 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "TORRES LINARES INGENIERÍA – HUGO TORRES LINARES – RUC NRO. 3672928-0" PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR, ESTRUCTURA TIPO MEC PARA LA FCEA – PAC AD REFERÉNDUM, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE OFERTAS Nº 001/16".*----------

La Resolución REC-Nro. 064/2016 *"POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA "TORRES LINARES INGENIERÍA – HUGO TORRES LINARES – RUC NRO. 3672928-0" PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR, ESTRUCTURA TIPO MEC PARA LA FCEA – PAC AD REFERÉNDUM, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE OFERTAS Nº 001/16".*----------

La Nota Nº 136/2016; Exp. RSG 2337/16, en la cual la Dirección de UOC de la UNC solicita aprobación para la ampliación del plazo de vigencia contractual correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/16 *"Construcción de Cocina-Comedor, Estructura tipo MEC para la FCEA – PAC AD REFERÉNDUM"*, ID Nº 301.680, adjudicado a la empresa *TORRES LINARES INGENIERÍA – HUGO TORRES LINARES – RUC NRO. 3672928-0*, por el lapso de 24 (veinticuatro) días corridos (20% del plazo original), a ser contados a partir de la notificación a la firma en cuestión.----------

CONSIDERANDO

QUE, la empresa supra referenciada ha solicitado la ampliación del plazo originalmente pactado argumentando el retraso de los trabajos debido a inclemencias climáticas (lluvias acaecidas en los meses de marzo, abril, mayo y junio), adjuntándose al efecto informe de Precipitaciones de la Estación Meteorológica de Concepción a cargo de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.----

QUE, la Fiscalización de la mencionada Obra en documento arrimado a la Unidad afectada ha manifestado su conformidad para con el informe de la Empresa Adjudicada y ha analizado el estado general de la Obra, recomendando en consecuencia el otorgamiento de la ampliación de plazo correspondiente.----------

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica de la UNC en Dictamen Nro. 28/2016 expresa que la misma *"...no opone reparos para que se proceda a la ampliación requerida, dejando aclarado para sus efectos, que dicha ampliación no sobrepase el 20% (veinte por ciento) del plazo original – ajuntándose de ese modo a la normativa legal vigente –, siempre y cuando se mantengan los precios unitarios del Contrato original, conforme así lo establece taxativamente el Artículo 62 de la Ley Nro. 2051..."*.----------

QUE, el Artículo 62 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", taxativamente manifiesta que: *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..."*.-----

QUE, *"...Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."* y *"...Dictar resoluciones..."* son atribuciones y deberes del Rector, de conformidad a lo estipulado por el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, Artículo 26, incisos a), k) y r).----------

POR TANTO,
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-------

RESUELVE

1°) **APROBAR,** la ampliación del plazo de vigencia contractual correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/16 *"Construcción de Cocina-Comedor, Estructura tipo MEC para la FCEA – PAC AD REFERÉNDUM"*, ID Nº 301.680, adjudicado a la empresa *TORRES LINARES INGENIERÍA – HUGO TORRES LINARES – RUC NRO. 3672928-0*, por el lapso de 24 (veinticuatro) días corridos (20% del plazo original), a ser contados a partir de la notificación a la firma en cuestión, de conformidad a lo presentado por la UOC de la UNC.----------

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, Archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector